### **CONTRATO**

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio del año 2019, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por RECTOR, DR. ALEJANDRO VILLAR DNI 13.925.003 y/o el VICERRECTOR, MG. ALFREDO ALFONSO DNI 18.277.263, con facultades suficientes para el presente, en adelante EL COMITENTE, por una parte y, por la otra, la empresa DIPRONOR SACIFI representada en este acto por DANIEL HUGO LOPEZ, DNI 13.615.191, en el carácter de PRESIDENTE de la firma, con domicilio Av. Belgrano 1915, 3º Piso B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATISTA, conviene en celebrar este contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública de Obra Pública Nº 2/19, “Estudio de Radio”, en la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires adjudicada, según Resolución Nº 1103/19 de fecha 25 del mes de Julio de 2019 y actuaciones que tramitan en el Expediente Nº 827-0807/19 en los plazos, términos, condiciones, características técnicas, planos y demás condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

**SEGUNDA**: El Contratista se obliga a ejecutar la obra bajo el sistema de ajuste alzado, y hasta su total terminación y entrega en perfectas condiciones de utilización inmediata, conforme a las obligaciones estipuladas en la documentación de la licitación y en las órdenes que imparta la Inspección de Obra y la Dirección General de Planificación de la Universidad.

**TERCERA**: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 85/100 ($ 1.961.867,85).

**CUARTA**: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

**QUINTA**: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

**SEXTA**: El Contratista avala el presente acuerdo mediante garantía de cumplimiento de contrato.

**SEPTIMA**: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bernal, a los 30 días del mes de Julio del año 2019.